REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

AUDIENCIA ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SORTEO EN CASO DE EMPATE Y APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VEJ-CM-005-2022

En Bogotá D.C., siendo las 09:00 a.m. del siete (07) de septiembre de 2022, se da inicio a la Audiencia de orden de elegibilidad y sorteo en caso de empate del Proceso de Selección del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, cuyo objeto consiste en la:

CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES:

MODULO 1	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ.
MODULO 2	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA
MODULO 3	"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "RUMICHACA - PASTO".

MODULO 4	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA".
MODULO 5	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".
MODULO 6	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT".
MODULO 7	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT".
MODULO 8	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA – VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
MODULO 9	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

En la presente Audiencia se encuentran presentes los integrantes del Comité Evaluador a través de la plataforma Microsoft Teams, conformado por funcionarios y contratistas de la Agencia, el Coordinador del GIT de Contratación de la Vicepresidencia Jurídica y funcionarios de la Vicepresidencia de Ejecutiva, responsables del Proyecto.

El Orden del Día establecido es el siguiente:

Primero. Instalación de la Audiencia.

SEGUNDO. Uso de la palabra a los Proponentes por el término máximo de diez (10) minutos, con el fin de que se pronuncien en relación con el Informe Final de Evaluación de las Propuestas publicado el 06 de septiembre de 2022 y con relación a la "Determinación provisional de los ordenes de elegibilidad".

TERCERO. Uso de la palabra a los Proponentes que asisten de manera presencial o virtual a la Audiencia por el término máximo de cinco (5) minutos, con el fin de que se ejerza el derecho a réplica sobre las intervenciones realizadas a su evaluación por otros proponentes.

CUARTO. Respuestas por parte de la Entidad

QUINTO. Lectura del Literal C del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, y desarrollo del procedimiento correspondiente, al Orden de Elegibilidad.

SEXTO. Lectura Orden de Elegibilidad

SEPTIMO. Cierre de la Audiencia.

Se procede entonces al desarrollo del orden del día en los siguientes términos:

PRIMERO: Instalación de la Audiencia.

Instalación de la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad, sorteo en caso de empate y apertura del sobre económico del proceso de selección del Concurso de Méritos No. **VJ-VEJ-CM-005-2022**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN POR MÓDULOS DE LAS SIGUIENTES INTERVENTORÍAS INTEGRALES:**

MODULO 1	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR SABANA DE TORRES – CURUMANÍ.
MODULO 2	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL CORREDOR PUERTO SALGAR – BARRANCABERMEJA
MODULO 3	"INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 015 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "RUMICHACA - PASTO".
MODULO 4	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 002 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA".

MODULO 5	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 006 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "AUTOPISTA CONEXIÓN PACÍFICO 2", DEL PROYECTO "AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD".
MODULO 6	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN Nro. 017 DE 2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN NEIVA – AIPE – CASTILLA – ESPINAL - GIRARDOT".
MODULO 7	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 003 DE 2014 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "CONCESIÓN HONDA-PUERTO SALGAR-GIRARDOT".
MODULO 8	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 447 DE 1994 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "SANTAFÉ DE BOGOTÁ (PUENTE EL CORTIJO) -SIBERIA -LA PUNTA -EL VINO -LA VEGA – VILLETA, RUTA 54, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"
MODULO 9	INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A: LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA, SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, DE SEGUROS, RIESGOS, OPERATIVA, MANTENIMIENTO, ADMINISTRATIVA DE AFORO Y RECAUDO Y DE GESTIÓN DE CALIDAD AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL PROYECTO VÍAL PUERTA DE HIERRO - PALMAR DE VARELA Y CARRETO - CRUZ DEL VISO.

SEGUNDO: Uso de la palabra a los Proponentes por el término máximo de diez (10) minutos, con el fin de que se pronuncien en relación con el Informe Final de Evaluación de las Propuestas publicado el 06 de septiembre de 2022 y con relación a la " Determinación provisional de los Ordenes de elegibilidad".

TERCERO. Uso de la palabra a los Proponentes por el término máximo de cinco (5) minutos, con el fin de que se ejerza el derecho a réplica sobre las intervenciones realizadas a su evaluación por otros proponentes.

PROPONENTE No. 4 CONSORCIO ECOCEL

El representante legal suplente MANUE ADOLFO ORTIZ del proponente interviene exponiendo lo siguiente:

Queremos pronunciarnos sobre la situación particular en la cual un proponente luego de la audiencia celebrada en las semanas anteriores para la designación del orden de elegibilidad, pues le toca a este proponente ponerse en la labor que de consultar las documentación solicitada en la propuesta de otro proponente y verificar el mismo, labor que uno entendería que está en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura y comprobar que se

estaba llegando a la recomendación de adjudicación con un proponente cuyo socio accionista estaba inhabilitado para contratar con el Estado, situación que deja muy mal parada la Entidad

Afortunadamente se aplica el correctivo con anterioridad a la resolución de adjudicación pero, sí genera mucha incertidumbre respecto a los demás participantes y respecto a la evaluación que se ha hecho a la totalidad de las propuestas y con qué profundidad y a qué cabalidad se ha hecho la revisión, de si los candidatos a celebrar este estos contratos con la Entidad, están habilitados para contratar.

En ese sentido, la Entidad nos pone a los proponentes en las tareas de verificar si efectivamente va a realizar recomendaciones de adjudicación con los proponentes que están habitados para celebrar contratos con el Estado.

Observación para el caso particular del módulo 7, del proponente número 56 Consorcio interventorías Integrales, nosotros encontramos una situación similar que genera mucha desconfianza y que la verdad genera incertidumbre respecto a la Agencia; esto con relación a lo siguiente: el proponente 56 Consorcio Interventorías Integrales, presentan propuesta puesta para módulo 6,7 y 8, en su propuesta en el formato 8 en cual tiene que hacer el reporte el diagrama de la estructura organizacional, situación de control y beneficiarios reales, en su propuesta inicial niega a dar la información de quiénes son los accionistas de las empresas que lo conforman, poniendo una nota que dice que *en relación con el suministro de la composición accionaria no estamos obligados*.

Teniendo en cuenta la situación que se ha presentado, nos parece que no da lugar y además que viola el principio de igualdad, porque el resto de proponentes estamos brindando la información transparentemente pero este proponente se niega y la Entidad en el informe preliminar le solicita que allegue formato 8 de conformidad, entre otras cosas porque evidencia en el Certificado Cámara de Comercio que hay una situación de control, a lo que el proponente vuelve y se niega a dar la información, aludiendo a que la situación de control que esta evidenciada en el RUP y en Cámara de Comercio ya no existe y ponen la documentación que evidencia que ellos anularon esa situación de control.

Pero es que al proponente y a la Entidad se les olvidó que en el pliego de condiciones el requisito es Ley para todos y que bajo el principio de igualdad todos acatamos, es que este diagrama y esta información literalmente tomado el pliego de numeral 4. 2.12 dice está información debe suministrarse (en negrilla) independientemente de que exista o no situación de control, y aquí no se estaba discutiendo si el proponente tenía que reportar sus situaciones de control o no, y el requisito era igual para todos, para que a través del formato 8 se reporte a quiénes son los accionistas de la empresa y no les reportó.

Nosotros hoy estamos celebrando una nueva audiencia adjudicación, precisamente por el uso de esa información, entonces no sé si este proponentes se esté privilegiando, y ante la respuesta al requerimiento que le hace la Agencia de que por favor subsane, el proponente se rehúsa a brindar la información que se le está solicitando contestar con otra cosa distinta y lo más grave es que en el siguiente informe de evaluación, en el previo a la audiencia de adjudicación anterior, la Agencia le pone que respecto a la solicitud dentro del plazo establecido por la Entidad, proponente allego el formato 8 de conformidad con el pliego de condiciones y eso es mentira porque el proponente no subsanó, el proponente ni siquiera allegó formato, simplemente se limitó a rehusarse a orientar la información que se le estaba solicitando.

No entendemos por qué la Entidad en el informe final pone que si se ha allegado un formato que el proponente no allegó, al proponente se le solicitó subsanar y no subsana, se rehusó a brindar la información que se le estaba solicitando y nosotros a estas alturas del concurso ya sabemos la delicadeza de esa información, ya sabemos para qué se solicita esa información.

Entonces no me parece una situación que se pueda prestar o que se pueda tomar con ligereza, por que vea lo que está costando el suministro de esta información, en ese orden de ideas además que el proponente está incurriendo en la causal de rechazo del numeral 3.9 del pliego de condiciones literal *D*, que es *cuando el proponente no subsane dentro del término del traslado o subsane de manera incorrecta la información o la documentación solicitada por la Agencia* entra causal de rechazo, y no entiendo por qué la Agencia no le aplicó la causal de rechazo a un proponente que se niega a brindar información solicitada en el pliego de condiciones y que principio de igualdad los demás proponentes si suministramos y que hoy en día sabemos la importancia de suministrar esa información.

Solicitamos por favor a la Agencia que proceda a corregir ese vicio y por favor le declare la causal de rechazo al proponente número 56 por no subsanar en debida forma y sobre todo sabiendo las consecuencias que acarrea la información que se le estaba.

PROPONENTE 65 – CONSORCIO INTEGRALES GP

El representante legal del proponente del consorcio HUGO POSSO otorga poder en audiencia al señor MIGUEL GONZALES SÁNCHEZ, para dividirse la participación de 10 minutos entre él y el apoderado, intervienen exponiendo lo siguiente:

El representante legal expone lo siguiente:

Nosotros como proponentes hemos realizado las observaciones de manera oportuna respetando los principios de la contratación estatal, pero hago un mayor énfasis el principio de celeridad y economía y no aceptamos el informe publicado el día de ayer por parte de la entidad contratante, toda vez que fue producto de violentar lo establecido en el pliego de condiciones, observaciones extemporáneas y si bien es cierto este gobierno garantista, en este proceso aplicando por exagerada garantías a los oferentes, cómo lo dijo el profesor Fajardo tenemos una poderosa herramienta GOOGLE, nosotros ya habíamos cumplido con los principios de la contratación estatal y de manera transparente estamos en el primer orden de la elegibilidad del grupo 5, pero no estamos de acuerdo y si se van a tener observaciones nuevas, después de un orden de elegibilidad debe ser tenida nuestra observación donde claramente hay indicios muy fuertes y preocupantes de las firmas CONCIC y de la firma D&B, donde con lo que radicamos, los dos representantes legales están casados o son compañeros permanentes, apuntamos no solamente las direcciones que aparecen de las dos empresas, que es la misma dirección, es decir funcionan en el mismo establecimiento, llámese oficina o casa.

Adjuntamos también en comunicación que radicamos antes de la audiencia, redes sociales donde se evidencia, que los representantes legales con vida de pareja, dónde decimos que el la Ley 80 de 1993, es muy claro sobre el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, pero la preocupación no es sola esa, aquí están presentándose en segundo grado de afinidad dos propuestas para el módulo 5 y subsiguientes, dos empresas que tienen que estar rechazadas, pero más preocupante aún es el hecho, que estos señores están jugando para ganarse 1 o más contratos y evadir las reglas del pliego de condiciones y es un grupo que está actuando de manera ilegal, actuando en contra de la conducta del buen hombre de negocios y lo que establece la ley de ingeniería.

Para nosotros es supremamente delicado, y no aceptamos bajo ningún punto de vista que a nosotros se nos quite, cuando ya se estableció un orden final, un orden de elegibilidad, donde reitero, nos toque citar el pasado, algunos de ustedes señores ponentes nos han visto con cierto grado de pereza del este grupo empresarial, porque en su momento denunciarnos en un gobierno corrupto de derecha durante 20 años que se repartieron el poder los mismos, sucios, tramposos, los denunciamos ante la Fiscalía General de la nación, estaban utilizando unos pliegos tipo que no se respetaba y permitían que empresas que no eran más de 9 consorcios tuviesen el

grueso de la contratación de la Agencia Nacional de Infraestructura y venían haciendo trampa desde el INCO, por eso vamos a dejar constancia <escrita y ahora verbal, que procederemos a hacer todas las denuncias legales contra los oportunistas los tramposos que se aprovechan de las personas con discapacidad de su certificados que se aprovechan del pliego de condiciones para engañar, para inducir a error al comité asesor evaluador.

No aceptamos categóricamente, que se nos quite este proceso de selección que hemos ganado en franca lit y si no se nos adjudica procederemos por la vía gubernativa

El apoderado interviene exponiendo lo siguiente:

Efectivamente como lo venía señalando nuestro representante legal, hay unos principios que rigen la contratación estatal y 1 de esos principios por supuesto es la transparencia y la rectitud con la que debe actuar cada 1 de los sujetos que interviene o participa en un concurso o en una licitación, si bien se ha señalado aquí, que se están presentando observaciones de forma extemporánea, parafraseando a la misma ANI, la realidad es que cuando hay aspectos sustanciales, trascendentales que ponen en riesgo la transparencia de la adjudicación de contratos, claramente debe intervenir y debe procurar que ese manto de duda o esa falta, esa transparencia se salga del escenario como estamos solicitando aquí.

La realidad es que se ha hecho unas observaciones fundamentales, unas observaciones claras y puntuales, que determinan que el resto de los proponentes no han actuado de forma transparente, de forma objetiva, no han actuado en franca lit como lo hemos venido haciendo nosotros a lo largo de este proceso.

Nos queremos referir de forma puntual D&B INGENIEROS CIVILES SAS y a CONSULTORES INTERVENTORES COLOMBIANOS SAS, CONCIC SAS, entre ellos hay un grupo empresarial en donde se generó una división con la finalidad de adjudicarse contratos de forma alterna, eso implica que por supuesto un solo grupo empresarial conlleve a poder participar por encima de las oportunidades que tiene el resto y eso genera un desequilibrio absoluto al principio de igualdad.

Además de eso hay un vínculo de parentesco, un vínculo claro, acreditado además como indicio fundamental en que fueron presentados y usted puede entrar a corroborar y claramente eso conlleva a que se deba rechazar a ambos, para garantizar precisamente esa transparencia y esa objetividad en el proceso de contratación.

Nosotros hemos actuado en franca lid, de forma correcta, de forma transparente, hemos cumplido los términos, nosotros hoy pedimos que por supuesto que actuando con la misma objetividad que ha venido actuando previamente la ANI, se nos dio la posibilidad en los mismos términos de que haya un pronunciamiento robusto frente a los planteamientos hecho, porque son irregularidades que podrían conllevar a sanciones e investigaciones disciplinarias, fiscales y penales

Recordemos que por supuesto, hay un delito de celebración de contratos sin cumplimiento de requisitos legales, cuando la transparencia y esa selección objetiva se vea afectada como podría incurrirse aquí si no se le da trámite.

En ese sentido solicitamos que se rechace a ambos proponentes y se adjudique el contrato a quien realmente corresponde y haya cumplido de forma absoluta con cada 1 de los requerimientos y parámetros solicitados por la ANI, que hemos sido nosotros; además de eso en el eventual caso de que no se acuda a nuestras observaciones veremos por supuesto una situación que permea la legalidad de este procedimiento, que permea la legitimidad de este procedimiento y nos dejaría con la pregunta ¿se está actuando de forma correcta en los procesos de adjudicación de concursos, de licitaciones públicas?

Impero en representación de nuestro cliente que se acoja de forma absoluta estos planteamientos porque si no tendremos que acudir a las instancias que corresponda y denunciar esta posible irregularidad a fin de que se le dé la corrección que merece este procedimiento.

Interviene nuevamente el representante legal, exponiendo lo siguiente:

Una claridad las firmas CONCIC y D&B hacen de proponentes plurales, dos consorcios, y solicitamos el rechazo de esos consorcios para el grupo 5 y subsiguientes.

Esperamos que actúen como siempre lo han hecho los directivos, escúcheme por lo que en el pasado nosotros denunciamos a ese señor que manejaba la balotera de manera sucia y direccionando y favoreciendo (esto está la Fiscalía) por favor señores directivos no permitan que una manzana sucia y podrida de su equipo de trabajo, porque tal vez sea solamente una, los induzca en error y busquen en favorecer a quienes no actúan en derecho, no respetan la ley de energía y mucho menos código de ética y conducta del buen hombre de negocios, que debe cumplir todos y cada 1 de los que participamos.

PROPONENTE 73 – CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC

La apoderada del consorcio MARIA CAMILA ORTEGON, interviene exponiendo lo siguiente:

Nuestra observación iba enfocada a que no estamos de acuerdo con la evaluación que se hizo el proponente número 6, que es el Consorcio Infraestructura Colombiana, donde la entidad rechazó la oferta presentada por el proponente bajo el siguiente argumento la propuesta presentada por el consorcio infraestructura colombiana se considera incursa en las siguientes causales de rechazo por evitación de numeral 3.9 del anexo de generalidades del pliego de condiciones: *del literal d cuando las propuestas presentan situaciones y circunstancias características o elementos que impidan su comparación objetiva con las demás propuestas, literal g cuando en la propuesta se encuentre información inconsistente o documentos que contengan datos alterados cuando quiera que ellos empiezan a selección objetiva.*

Nosotros no estamos de acuerdo con el rechazo a este proponente, porque una vez revisada la evaluación que hace la Entidad no se evidencia que el proponente se enmarque dentro de estas causales, como lo hace ver la Entidad y está esta argumentación que da la Entidad es particularmente por una certificación que presenta el proponente, en la cual se contiene una fecha posterior a la liquidación de la persona jurídica, en la que expidió una certificación para efectos de acreditación de la experiencia.

No estamos de acuerdo porque, el mismo pliego de condiciones y la Ley es muy clara en decir, que toda la información y toda la información que conste en el RUP es plena prueba; esa certificación que presenta este proponente y que no fue tenida en cuenta por la entidad hace parte de un contrato que está debidamente registrado en el RUP, en este se contiene toda la información del contrato, el objeto las fechas y demás, entonces no entendemos porque la Entidad no vale esta certificación cuando está debidamente registrada y es plena prueba toda la información que allí se contiene.

Entonces el solicitamos a la Entidad que, por favor, revalúe esta esta observación y se tenga en cuenta, porque realmente no se enmarca dentro de las causales a las que hace referencia a la Entidad para no valer experiencia al proponente.

TERCERO. Uso de la palabra a los Proponentes que asisten de manera presencial o virtual a la Audiencia por el término máximo de cinco (5) minutos, con el fin de que se ejerza el derecho a réplica sobre las intervenciones realizadas a su evaluación por otros proponentes.

PROPONENTE 56 – CONSORCIO INTERVENTORÍAS INTEGRALES

La apoderada del consorcio, ANA MILENA LOPERA ROZO interviene exponiendo lo siguiente:

Queríamos ratificar es el cumplimiento de parte del Consorcio Interventorías Integrales, con el cumplimiento de todos los requisitos en nuestra propuesta, en particular con las dos solicitudes de subsanación que no solicitó la entidad: 1 relacionado con este tema en el formato número 8 el cual de acuerdo con el numeral dos del instructivo de formato número 8 denominado *Diagrama de la estructura organizacional, situación de control y beneficiarios reales,* en el que se establecía que el organigrama únicamente el proponente individual o cualquiera de sus integrantes, si se trata de una estructura plural que pertenezca a un grupo empresarial o sea controlante, controlado, subordinada deberá incorporar en el mismo formato dicha información, en ese orden de ideas, nosotros aclaramos por qué razón no se había presentado el organigrama solicitado, teniendo en cuenta que nuestra empresa no registra situación de control desde hace más de 18 meses y que por una situación de un error de la plataforma de la Cámara de Comercio la que generó información incorrecta, como se acreditó hace más de 18 meses ya la situación de control había desaparecido y por tal motivo, habían aspectos en ese formato que no debían ser diligenciados, sino únicamente en el momento que se acreditara la situación de control.

El segundo aspecto que no fue requerido es con el tema del pago de los aportes de parafiscal de personal discapacidad el cual también se aportó a la Entidad al momento de subsanar y se aportaron las planillas de pago de las personas con discapacidad.

En ese orden de ideas le agradecemos a la entidad y solicitamos respetuosamente que mantenga el informe de evaluación, en la medida en que cumplimos y hemos cumplido con todos los requisitos establecidos en el tiempo de condiciones y entregando la información que ha sido requerida de conformidad con la situación con la estructura y con la organización del tipo de sociedades que somos y nos encontramos cumpliendo con todas las condiciones exigidas en el pliego.

PROPONENTE 3 – CONSORCIO VIAS INTEGRALES

El representante legal suplente JHON ALEJANDRO BRIÑEZ PACHON, interviene exponiendo lo siguiente:

Con gran sorpresa recibimos la observación que el señor Hugo Posso nos transmite, solicitamos a la Entidad, que requiera y nos solicite de manera escrita, toda la información que necesite para verificar la información que el Ingeniero Hugo está afirmando.

Él habla de una causal para una licitación y esto es un concurso de méritos entonces no nos aplicaría para este concurso, pero solicitamos a la Entidad, nos solicite si desea, de manera escrita esa información que necesiten para aclarar el tema.

Frente a lo anterior el Coordinador del Git de Contratación le pregunta al representante legal si se va a realizar algún pronunciamiento respecto de la situación del grado de afinidad que se tiene con la otra empresa. frente a lo cual el representante contesta:

No, no hay ninguna afinidad entre las dos empresas, entre el otro ponente más que todo, entonces entre los proponentes, no hay ninguna afinidad, entonces no sé lo que menciona el señor Hugo, sin embargo, quedamos pendientes de cualquier documentación o requerimiento que nos solicite.

El coordinador el Git de Contratación, le explica que ese es el traslado de la observación que se está haciendo en audiencia es decir esta es la oportunidad que ustedes tienen para para explicar sus argumentos.

El representante legal suplente responde que más argumentos no hay, no hay ningún grado afinidad, así como lo mencione, entonces, es básicamente eso, o sea no hay ninguna relación como tal entre los consorcios.

PROPONENTE 39 CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA

No hace uso de la palabra para ejercer el derecho a réplica.

CUARTO. Respuestas por parte de la Entidad

La entidad manifiesta lo siguiente frente a las observaciones presentadas:

PROPONENTE No. 04 CONSORCIO ECOCEL

En relación con la observación del proponente No. 04, la Entidad se pronuncia al respecto:
La evaluación del proceso se realizó con observancia del pliego de condiciones y la normatividad vigente y dentro de las facultades y competencias del comité evaluador la cual se limita a la verificación de la documentación aportada respecto a lo requerido en el pliego, es importante aclarar que el comité evaluador no cuenta con facultades investigativas.

Conforme a la ley, esta evaluación se hace con participación activa de los proponentes y de terceros interesados, los cuales, pueden pronunciarse sobre la evaluación efectuada a las propuestas.

Con respecto a las observaciones presentadas frente al formato No. 8 nos pronunciaremos de la siguiente forma:

1. La Entidad requirió al proponente para que subsanara el formato 8 en relación con la situación de control evidenciada en los registros únicos de proponentes, teniendo en cuenta que la misma no fue relacionada en el formato en mención respecto del organigrama.

   Dentro del término establecido el proponente se pronunció al respecto indicando que la situación de control había cesado desde el 05 de febrero de 2021, y se trataba de un error en la cámara de comercio, aportando la documentación correspondiente con el fin de validar esta información; razón por la cual la Entidad considero subsanada o aclarada la situación.

2. En relación con la observación extemporánea realizada en audiencia sobre la composición accionaria de la sociedad, la Entidad realizo la evaluación de la oferta inicial de acuerdo con lo previsto en las disposiciones del pliego encontrando satisfactorio la información inicial y aclaratoria reportada en el formato No. 8. Por lo anterior, se ratifica la evaluación.

PROPONENTE 65 CONSORCIO INTERINTEGRALES GP

En respuesta a la observación extemporánea presentada por el representante del proponente No. 65, según la cual, hay "indicios" de que existe un vínculo sentimental entre el representante legal del integrante CONCIC SAS (señor Fariel Enrique Morales Petuz) y la señora María Alejandra Díaz Benjumea quien es accionista de la empresa D&B INGENIEROS CIVILES SAS, la entidad considera procedente resaltar que, en desarrollo de los

procesos de contratación pública, los oferentes tienen la carga de soportar en debida forma las afirmaciones y/o declaraciones que en ejercicio de su derecho a presentar observaciones, realizan en contra de los demás proponentes.

A diferencia de las situaciones acaecidas con los proponentes No. 28 y No. 6, casos en los cuales sí se aportaron pruebas idóneas a la entidad con el fin de soportar las observaciones en contra de ellos realizadas, en el presente caso, no existe ninguna prueba idónea por medio de la cual, se acredite a la entidad que existe un vínculo en calidad de cónyuges o compañeros permanentes, o la existencia de un grado de consanguinidad o afinidad en segundo grado, con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para el presente proceso de selección, a efectos de tener como configurada, la causal de inhabilidad que contempla el literal g) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Siendo las inhabilidades e incompatibilidades, así como sus excepciones, de interpretación y aplicación restrictiva, resulta fundamental que para efectos de su aplicación, se encuentre debidamente demostrado el supuesto de hecho contemplado en la norma, pues las inhabilidades *"buscan impedir la elegibilidad de determinadas personas* ***que se encuentran afectadas por situaciones, circunstancias o condiciones****, que el Constituyente anticipó como riesgos que afectan intereses, valores y principios superiores protegidos" (1).*

En el presente caso, no se encuentra demostrada la situación, circunstancia o condición a que alude la referida inhabilidad, pues tal y como el propio representante del CONSORCIO INTERINTEGRALES GP lo manifiesta en su observación, lo único que tiene son "indicios", mas no una prueba por medio de la cual se acredite a la entidad la existencia de la causal de inhabilidad que aduce. Los pantallazos de redes sociales según los cuales, en el año 2012 la señora Maria Alejandra Díaz B conoció al señor Fariel Enrique Morales Petuz, no son una prueba idónea con fundamento en la cual, la Agencia pueda establecer o siquiera inferir, la existencia de un vínculo en calidad de cónyuges o compañeros permanentes entre dichas personas.

Adicionalmente, estando en curso la audiencia y con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa, la entidad corrió traslado de la observación presentada a los proponentes cuestionados, existiendo manifestación expresa por parte del representante suplente del PROPONENTE No. 3, señor John Alejandro Briñez Pachón, según la cual no existe "ninguna afinidad entre los 2 proponentes" y que no hay ninguna relación entre los consorcios de acuerdo a lo indicado por el señor Hugo Posso.

Al respecto, es preciso recordar que en virtud del principio de la buena fe previsto en el artículo 83 de la Constitución Política:

> *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe,* ***la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.***" (Resaltado fuera del texto).

De acuerdo con lo anterior, y no existiendo una prueba idónea por medio de la cual se desvirtúen las declaraciones realizadas por los proponentes, tanto en la carta de presentación de su propuesta como en el curso de la presente audiencia por el proponente No. 3, en relación con la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para efectos de su participación en el presente proceso, se presume la buena fe y en consecuencia la veracidad de sus declaraciones, razón por la cual resulta improcedente declarar la existencia de la causal de inhabilidad prevista en el literal g) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

---

[1] Sentencia Consejo de Estado. Sala Plena. Rad. 2018-00031. Fecha: 29 de enero de 2019

Con fundamento en lo expuesto, se ratifica el informe de evaluación publicado por la entidad.

PROPONENTE NO. 73 "CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC" AL PROPONENTE NO. 6 "CONSORCIO INFRAESTRUCTURA COLOMBIANA"

Dando respuesta a la observación presentada en relación con el sustento del rechazo del proponente No. 6, manifestamos que, la Entidad no desconoce que el RUP es plena prueba de la información que allí consta. Respecto de la información que consta en el RUP, la Entidad solicita allegar con la propuesta documentos adicionales para verificar información como es el objeto, el alcance y/o las actividades ejecutadas, fecha de inicio, fecha de finalización, entre otros; para la acreditación de la información mencionada, los documentos adicionales son el medio probatorio para acreditar el cumplimiento de la experiencia requerida, esto, de conformidad con lo establecido en el literal f del numeral **4.3.2 del Anexo de Generalidades.**

Ya que la información contenida en las certificaciones de experiencia de los contratos N° 065 de 2008 y N° 093 de 2001 no se puede tener como valida de acuerdo con lo expuesto en el Alcance del Informe de Evaluación publicado el 6 de septiembre del 2022 en la plataforma SECOP II.

QUINTO: Lectura del Literal C del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, y desarrollo del procedimiento correspondiente, al Orden de Elegibilidad.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	*1*	*Mediana con valor absoluto*
De 0.25 a 0.49	*2*	*Media geométrica*
De 0.50 a 0.74	*3*	*Media aritmética alta*
De 0.75 a 0.99	*4*	*Media aritmética baja*

Nota C1: *Para procesos de selección adelantados por **MÓDULOS**, el método descrito anteriormente seleccionará el método de ponderación con la cual se asignará el puntaje para el primer módulo a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el Anexo de generalidades del pliego de condiciones. La selección del método de evaluación y asignación de puntaje para el siguiente módulo, de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el Anexo de generalidades del pliego de condiciones, se realizará teniendo en cuenta que se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en **orden ascendente numérico**, **independiente del rango**, y así sucesivamente para el resto de los módulos; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotar el método No. 4.*

*Por ejemplo, si el proceso consta de 3 módulos, y el método resultante para el primer módulo a adjudicar fue el **número 3** (correspondiente a la Media aritmética alta), para el segundo módulo a adjudicar se utilizará el método **número 4** (correspondiente a la Media aritmética baja), y finalmente para el tercer módulo a adjudicar se reiniciará desde el primer método siendo este el **número 1** (Mediana con valor absoluto).*

***Nota C2**: Aquellas propuestas a las que una vez aplicadas las fórmulas establecidas en el presente numeral obtengan puntajes negativos, las mismas obtendrán cero (0) puntos por este criterio de evaluación*

SEXTO. Lectura Orden de Elegibilidad

Para el orden de elegibilidad y adjudicación se tendrán en cuenta las reglas indicadas en el numeral 2.8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACION DEL PROCESO, del anexo de generalidades al pliego de condiciones:

1. Se efectuará de manera independiente para cada módulo, teniendo en cuenta el orden numérico de cada módulo de menor a mayor (módulo 1, módulo 2, módulo 3…), los cuales, de tener presupuestos diferentes, se encontrarán clasificados de mayor a menor valor.

2. Si hay varios proponentes habilitados y empatados para un Módulo, se dará aplicación a los criterios de desempate previstos en el presente Pliego.

3. Ningún proponente podrá ser adjudicatario de más de UN MÓDULO.

4. Atendiendo la regla No.3, si un proponente está habilitado para participar en más de un módulo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a. En el evento que un proponente individual o proponente estructura plural se haya presentado a más de un (01) módulo del presente proceso, y esté calificado en el primer lugar de elegibilidad de un (01) módulo, éste no hará parte del orden de elegibilidad del siguiente módulo o módulos a adjudicar en los que se encuentre participando. En tal sentido, ningún proponente podrá hacer parte del orden de elegibilidad cuando haya estado calificado en primer lugar de elegibilidad de un módulo.

b. Por tal motivo, el proponente al haber sido establecido en el primer lugar del orden de elegibilidad de un módulo será calificado como NO HÁBIL para los siguientes módulos del presente proceso de selección y por lo tanto no se tendrá en cuenta en los siguientes módulos para el cálculo de la ponderación de las propuestas, respecto al numeral 6.1.1, y se determinará un nuevo orden de elegibilidad y así sucesivamente, hasta determinar el orden de elegibilidad de todos los Módulos.

c. En caso de sorteo, si queda de primero en el orden de elegibilidad del primer módulo en el que está habilitado y que se sortea, y, siempre que resulte adjudicatario de dicho módulo, la posición sin participar en el sorteo para los módulos siguientes será en el último lugar.

Para efectos de determinar el orden de elegibilidad, es importante recordar **que la TRM, que rige para el presente proceso es la del segundo día hábil a la fecha de cierre, esto es la del 19 de julio de 2022, que fue terminada en 4.315, 41,** de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones.

MÓDULO 1

Efectuadas las verificaciones anteriores por parte de la entidad, considerando que la TRM que rige el segundo día hábil después del cierre del proceso, esto es la del 19 de julio de 2022, es de **4315,41,** el método que se aplicará para el presente proceso será el de **MEDIA GEOMETRICA,** aplicada la **TRM** a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

Que verificado el **MÓDULO 1** el orden de elegibilidad para el Módulo 1 quedó de la siguiente forma:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 1)														
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN							
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P32	CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,7201733	10	10	1	0,25	97,9701733	97,9701733
P38	CONSORCIO SCAINVERA A1V2	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4740263	10	10	1	0,25	97,7240263	97,7240263
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,3778487	10	10	1	0,25	97,6278487	97,6278487
P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2958601	10	10	1	0,25	97,5458601	97,5458601
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2851229	10	10	1	-	97,2851229	97,2851229
P61	CONSORCIO GIS CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,9725517	10	10	1	0,25	97,2225517	97,2225517
P74	CONSORCIO CIVILTEC - DF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,1437153	10	10	1	-	97,1437153	97,1437153
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,8763317	10	10	1	0,25	97,1263317	97,1263317
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,6814760	10	10	1	0,25	96,9314760	96,9314760

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 1,** el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA**, conformado por SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. con un porcentaje de participación del 25%, por PEYCO COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 26%, por SERINCO COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 24% y por SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA SUCURSAL COLOMBIA con un porcentaje de participación del 25%

MÓDULO 2

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo, se procede a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA,** ya que se encuentra participando en el presente módulo y al resultar ubicado en el primer orden de elegibilidad del módulo No. 1 no puede ser parte del orden de elegibilidad de los demás módulos, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 2** será el de **MEDIA ARITMETICA BAJA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 2)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P19	RESTREPO Y URIBE SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,5040535	10	10	1	-	97,5040535	97,5040535
P10	CONSORCIO TRONCAL CNP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,8063901	10	10	1	0,25	96,0563901	96,0563901
P54	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,8801925	10	10	1	-	95,8801925	95,8801925
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,6483277	10	10	1	0,25	94,8983277	94,8983277
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,4570599	10	10	1	0,25	94,7070599	94,7070599
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,1960297	10	10	1	0,25	94,4460297	94,4460297
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,9766768	10	10	1	0,25	94,2266768	94,2266768
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,4895767	10	10	1	0,25	91,7395767	91,7395767
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,0631385	10	10	1	-	90,0631385	90,0631385
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,4026271	10	10	1	0,25	88,6526271	88,6526271

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 2**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S**.

MÓDULO 3

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo, se procede a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA y PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S**, ya que se encuentran participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No. 1 y No. 2 respectivamente, no pueden ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicará para el **MÓDULO 3** será el de **MEDIA ARITMETICA BAJA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determina el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 3)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACION DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P08	CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,0899369	10	10	1	-	99,0899369	99,0899369
P07	CONSORCIO SISTEMA HORIZONTE 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4716307	10	10	1	-	97,4716307	97,4716307
P29	CONSORCIO INTER CONCESIONES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,6489050	10	10	1	0,25	96,8989050	96,8989050

P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,8421721	10	10	1	0,25	92,0921721	92,0921721
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,2831057	10	10	1	0,25	91,5331057	91,5331057
P67	AFA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,9944985	10	10	1	0,25	91,2444985	91,2444985
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	68,9125235	10	10	1	-	89,9125235	89,9125235
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,7046430	10	10	1	0,25	81,9546430	81,9546430
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	59,3688376	10	10	1	-	80,3688376	80,3688376
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	54,3037367	10	10	1	0,25	75,5537367	75,5537367

*La continuación del orden de elegibilidad para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 3**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022**, conformado por INYPSA CW INFRASTRUCTURES SUCURSAL COLOMBIA con un porcentaje de participación del 50%, y por C&M CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 4

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo, se procede a extraer del orden de la calificación definitiva al **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE NO. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S** y **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022** ya que se encuentran participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2 y Módulo No. 3 respectivamente, no pueden ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 4** fué el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 4)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P71	CONSORCIO INTERVENTORES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7375567	10	10	1	0,25	99,9875567	99,9875567
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,6167377	10	10	1	0,25	99,8667377	99,8667377
P43	SALGADO MELENDEZ Y ASOCIADOS INGENIEROS CONSULTORES S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	0	-	98,7500000	98,7500000
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,4619559	10	10	1	0,25	98,7119559	98,7119559
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,3594761	10	10	1	0,25	98,6094761	98,6094761
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2517757	10	10	1	0,25	98,5017757	98,5017757
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1909720	10	10	1	0,25	98,4409720	98,4409720
P23	CONSORCIO INTERINTEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1501783	10	10	1	-	98,1501783	98,1501783
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,7908906	10	10	1	0,25	98,0408906	98,0408906

P52	VELNEC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,7487173	10	10	1	0,25	96,9987173	96,9987173

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 4**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 71 CONSORCIO INTERVENTOR ERS,** conformado por ESTUDIOS TECNICOS S.A.S con un porcentaje de participación del 50%, por SIGA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA S.A. SUCURSAL COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 40% y RUTH ELENA TABARES ZULETA de participación del 10%.

MÓDULO 5

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS,** ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3 y Módulo 4 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 5** será el de **MEDIA GEOMETRICA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 5)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P03	CONSORCIO VIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P65	CONSORCIO INTERINTEGRALES GP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,1754640	10	10	1	0,25	99,4254640	99,4254640
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2237830	10	10	1	-	98,2237830	98,2237830
P34	CONSORCIO INTERVENTORES INTEGRAL - 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,1496627	10	10	1	-	98,1496627	98,1496627
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2742872	10	10	1	0,25	97,5242872	97,5242872
P31	CONSORCIO INTERGAVINPRO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,3986433	10	10	1	0,25	96,6486433	96,6486433
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,2005843	10	10	1	0,25	96,4505843	96,4505843
P58	CONSORCIO INTERVIAL R&J	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,7198366	10	10	1	0,25	95,9698366	95,9698366
P36	CONSORCIO DONOTERRA INGENIERIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,7244720	10	10	1	-	95,7244720	95,7244720
P30	CONSORCIO INTERVENTOR TYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,0651963	10	10	1	0,25	95,3151963	95,3151963

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 5**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES**, conformado por D & B INGENIEROS CIVILES S.A.S con un porcentaje de participación del 33.34%, por GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERIA E INFRAESTRUCTURA S.A.S, con un

porcentaje de participación del 33.33% y por DOHWA ENGINEERING CO., LTD SUCURSAL COLOMBIA, con un porcentaje de participación del 33.33%.

MÓDULO 6

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS, PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES,** ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4 y Módulo 5, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 6** fue el de **MEDIA ARITMETICA ALTA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 6)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P21	CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,4118173	10	10	1	0,25	99,6618173	99,6618173
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,9683767	10	10	1	0,25	99,2183767	99,2183767
P40	CONSORCIO INTEGRAL PROARGO 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,8793387	10	10	1	0,25	99,1293387	99,1293387
P45	CONSORCIO INTERRA TLS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,2530175	10	10	1	0,25	98,5030175	98,5030175
P16	CONSORCIO INTERTP	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,7525361	10	10	1		97,7525361	97,7525361
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	75,0752787	10	10	1		96,0752787	96,0752787
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,4459953	10	10	1	0,25	94,6959953	94,6959953
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,3355271	10	10	1	0,25	92,5855271	92,5855271
P27	SESAC S.A.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,3248014	10	10	1		92,3248014	92,3248014
P35	CONSORCIO McGREGOR & GARPER ANI-05-22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,7274124	10	10	1	0,25	91,9774124	91,9774124

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 6**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005,** conformado por INTERDISEÑOS CONSULTORES S.A.S con un porcentaje de participación del 50% y por INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A - INTERDISEÑOS, con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 7

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación

definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS, PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, PROPONENTE NO. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005,** ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5 y Módulo 6 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad de los módulos restantes, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 7** fue el de **MEDIA ARITMETICA BAJA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 7)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P56	CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,5563484	10	10	1	-	95,5563484	95,5563484
P04	CONSORCIO ECOCEL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,0695941	10	10	1	0,25	94,3195941	94,3195941
P62	CONSORCIO INTERVIAL005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	69,7447240	10	10	1	0,25	90,9947240	90,9947240
P22	CONSORCIO INTERVENTOR BC-005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,7093762	10	10	1	0,25	88,9593762	88,9593762
P70	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	HABIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,1887469	10	10	1	0,25	88,4387469	88,4387469
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	67,3550056	10	10	1	-	88,3550056	88,3550056
P69	CONSORCIO CONCESIÓN 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	64,3564731	10	10	1	-	85,3564731	85,3564731
P46	CONSORCIO PEB - INGECON	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	63,9270120	10	10	1	0,25	85,1770120	85,1770120
P66	CONSORCIO 3S INFRAESTRUCTURA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	61,9801078	10	10	1	0,25	83,2301078	83,2301078
P39	CONSORCIO VIAS POR COLOMBIA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	60,2236779	10	10	1	0,25	81,4736779	81,4736779

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

.

Como resultado del **MÓDULO 7**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad fue el **Proponente No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, conformado por INGETEC G&S con un porcentaje de participación del 80%, y por INGETEC con un porcentaje de participación del 20%.

MÓDULO 8

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procede a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 19** RESTREPO **Y URIBE S.A.S, PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, PROPONENTE NO. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005, PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5, Módulo 6 y Módulo 7 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad del módulo restante, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

Que **PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS**, no se presentó para el MÓDULO 8, por lo tanto no aplica exclusión de dicho proponente para el presente módulo.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 8** fue el de **MEDIANA CON VALOR ABSOLUTO, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 8)													
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P26	CONSORCIO 5 ESTRELLAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,4650777	10	10	1	0,25	97,7150777	97,7150777
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,2221161	10	10	1	0,25	97,4721161	97,4721161
P59	CONSORCIO DESARROLLO VIAL INTEGRAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,0672265	10	10	1	0,25	97,3172265	97,3172265
P01	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,0184601	10	10	1	-	97,0184601	97,0184601
P33	CONSORCIO SABANA 9	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	74,0316260	10	10	1	0,25	95,2816260	95,2816260
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,6212363	10	10	1	0,25	94,8712363	94,8712363
P18	CONSORCIO INTERVIAL CONCESIONES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,7036064	10	10	1	-	94,7036064	94,7036064
P15	CONSORCIO SUPERVISOR H-H	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,2038879	10	10	1	-	94,2038879	94,2038879
P14	CONSORCIO T&G ANI 005/22	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,8682689	10	10	1	0,25	94,1182689	94,1182689

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

.

Como resultado del **MÓDULO 8**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS,** conformado por ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%, y por PLANES S.A.S con un porcentaje de participación del 50%.

MÓDULO 9

De conformidad con el numeral 2.8 y NOTA C1 del numeral 6.1.1del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones y en aras de determinar el orden de elegibilidad para el presente módulo se procedió a extraer del orden de la calificación definitiva a los **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO CONCESIONES POR COLOMBIA, PROPONENTE No. 19 RESTREPO Y URIBE S.A.S**, **PROPONENTE No. 08 CONSORCIO INTERVENTOR AIRCC 2022, PROPONENTE No. 71 CONSORCIO INTERVENTORI ERS, PROPONENTE No. 03 CONSORCIO VIAS INTEGRALES, PROPONENTE NO. 21 CONSORCIO INTERDISEÑOS ANI-005, PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES, PROPONENTE No. 26 CONSORCIO 5 ESTRELLAS,** ya que se encontraban participando en el presente módulo y al estar ubicados en el primer orden de elegibilidad de los módulos No.1, Módulo No. 2, Módulo No. 3, Módulo 4, Módulo 5, Módulo 6, Módulo 7 y Módulo 8 respectivamente, no podían ser parte del orden de elegibilidad del presente módulo, de acuerdo con las estipulaciones consagradas en el pliego de condiciones.

Que **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVENTORIAS INTEGRALES**, no se presentó para el MÓDULO 9, por lo tanto no aplica exclusión de dicho proponente para el presente módulo.

El **método** que se aplicó para el **MÓDULO 9** fue el de **MEDIA GEOMETRICA, e**n ese sentido aplicado el método de ponderación a la **MATRIZ DE CALCULO** se determinó el siguiente orden de elegibilidad, tal como consta en el siguiente:

EVALUACIÓN CONSOLIDADA PUNTAJE Y DESEMPATE (MÓDULO 9)													
		REQUISITOS HABILITANTES					CRITERIOS DE CALIFICACIÓN						
N°	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA	CALIFICACIÓN DEL PROPONENTE	PUNTAJE EXPERIENCIA PONDERABLE	EQUIPO DE TRABAJO	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
P05	CONSORCIO MAB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,7500000	10	10	1	0,25	100,0000000	100,0000000
P13	CONSORCIO INTEGRAL LATING	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	78,1569163	10	10	1	-	99,1569163	99,1569163
P73	CONSORCIO CORREDORES VIALES CYC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	77,5101066	10	10	1	0,25	98,7601066	98,7601066
P17	CONSORCIO CORREDORES VIALES 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	76,1345672	10	10	1	0,25	97,3845672	97,3845672
P55	CONSORCIO INTERVENTOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,5072539	10	10	1	0,25	94,7572539	94,7572539
P64	CONSORCIO INTERCONCESIÓN 2022	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	73,1445365	10	10	1	0,25	94,3945365	94,3945365
P09	CONSORCIO VIAL NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	72,4652581	10	10	1	0,25	93,7152581	93,7152581

P61	CONSORCIO G5 CORREDOR VIAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,2560930	10	10	1	0,25	92,5060930	92,5060930
P49	CONSORCIO ANTEA - EUROESTUDIOS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	71,1310070	10	10	1	0,25	92,3810070	92,3810070
P62	CONSORCIO INTERVIAL 005	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	70,7132514	10	10	1	0,25	91,9632514	91,9632514

*La continuación del orden de elegibilidad antes indicado para el presente proceso puede ser consultado en las matrices publicadas con el acta de audiencia de fecha 07 de septiembre de 2022.

Como resultado del **MÓDULO 9**, el Proponente ubicado en el primer puesto de orden de elegibilidad es el **Proponente No. 05 CONSORCIO MAB,** conformado por MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A con un porcentaje de participación del 60%, y por MAB SERVICIOS S.A.S con un porcentaje de participación del 40%.

SEPTIMO. Cierre de la Audiencia.

Siendo las 12:03 del mediodía del día 07 de septiembre de 2022, se termina la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad y se deja constancia del Listado de Asistencia a la Audiencia y el registro fílmico correspondiente.

RICARDO PÉREZ LATORRE
Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

Proyectó: Victoria Lucía Herrera Zárate– Abogada Gerencia de Contratación Vicepresidencia Jurídica
Victoria Herrera.